[illegible]

Que no aya tableros de juegos publicos ni escondidos so ciertas penas

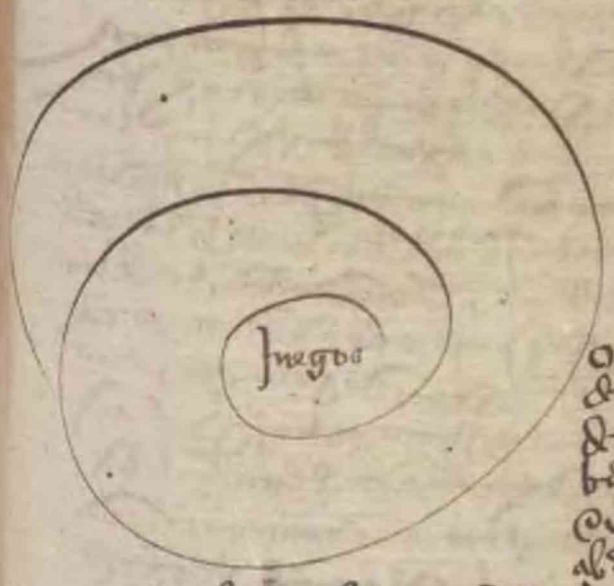

Juegos

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sevilla de Toledo de Valençia de Gallizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jahen de los algarbes de algesira de Gibraltar conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Atenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el corregidor e alcaldes de la muy noble abdad de Murçia salud e graçia sepades que a mi es fecha relaçion que en la dicha abdad ay algunas personas que sin temor de dios nuestro señor e nuestro e en menospreçio de la nuestra justiçia e sin temor de las penas en las leyes de nuestros regnos contenidas tienen tableros de juegos publicos e escondidos en sus casas en la dicha abdad para en que jugue donde muchas vezes blasfemian el nombre de nuestro señor e don sobrello se fazen roydos e escandalos e muertes de onbres e ojos malos e daynos en la dicha abdad e porque nuestra merçed e voluntad es que las semejantes personas que fasta aqui han fecho lo suso dicho sean castigados segund que las leyes en tal caso lo que e[illegible] dan e porque a ojos sea enxemplo que no se agenan de aqui adelante a fazer las semejantes casas e que de aqui adelante ayan de [illegible] en los dichos juegos e las leyes de nuestros regnos sean guardadas espalmente la ley por nos fecha en la muy noble abdad de Toledo el año que pasó de mill e quinientos e ochenta años el tenor de la qual es este que se sigue. Porque son muy notorios los daños que se fazen en los pueblos de aver en ellos tableros publicos para jugar en ellos tableros publicos para jugar dados e otros juegos de tablas e naypes e dazas e chuecas e eso mesmo quando en algunas casas donde acojen jugadores de continuo e como quiera que sobre esto nos fesimos e ordenamos una ley en las dichas cortes de Madrigal por la qual confirmamos las leyes e las leyes de los regnos que sobre los juegos disponen e como somos ynformados que en algunas abdades e villas e lugares asy de nuestro patrimonio real como de los señorios ay tableros publicos y espeçialmente por mandado e provision de los señores de los tales lugares e por ende ordenamos e mandamos que las dichas leyes e ordenanças de nuestros regnos que sobre esto disponen espeçialmente la ley de los ordenamientos de Briviesca e la ley fecha por la reyna doña Catalina e ynfante don Fernando nuestros abuelos como tutores del señor rey don Juan nuestro padre en el año de mill e quinientos e ochenta e nueve e por el señor rey don Juan nuestro padre en las cortes de Çaino Real año de mill e quinientos e veynte e nueve y en el ordenamiento de las cortes de Toledo del año de Gerynia e sus y en la dicha ley fecha en las dichas cortes de Madrigal en el año de setenta e seys sean conplidas y executadas asy en las abdades e villas e lugares de nuestra corona real como de los señorios e ordenes e behegias e abadengos las quales se entiendan e ayan lugar asy contra los que jugaren como contra los que tuvieren arrendados los tableros e contra los que sacaren el tablaje y contra los que dieren la casa para jugar los quales e cada uno dellos que [illegible] que [illegible] en la misma pena en que ahen e yncurren los jugadores por las dichas leyes e esto [illegible] algunos jugare a qualquier de los dichos juegos fruta e vino e dinero para comer e çenar [illegible] no se juegue a los dados so las dichas penas e asy los señores de los lugares [illegible]